



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	TERESA INES BENITEZ FERNANDEZ
Ejecutado	CARLOS ALVARO RESTREPO DAVILA
Radicado	05001-31-10-011- 2017-00632 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación Del Crédito

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° del art. 446 del CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de \$ 18'635.732,26 pesos, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante debido a que la cuota alimentaria liquidada no es la correcta. La presente liquidación fue actualizada hasta el mes de mayo de 2022 inclusive, de acuerdo a los certificados salariales presentados por la parte.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cf4cfee99164814d376487c235bc924d218f7cd8e146f8d6b8a6807a73af8d**

Documento generado en 30/06/2022 01:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>